



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO No. 2023-005

(octubre 28 de 2023)

1

Por medio del cual se actualiza y aprueba el Código de Ética y Buen Gobierno

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA – CODETOL en uso de sus atribuciones que le confieren las Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998 y la Circular Básica Contable y financiera de la Supersolidaria.

CONSIDERANDO

1. Que es facultad del Consejo de Administración adoptar y reformar las normas de la cooperativa.
2. Que el Consejo de Administración tiene como deber dar cumplimiento de las normas legales que la rigen.

ACUERDA

Reglamentar el Código de Ética y Buen Gobierno de CODETOL en los siguientes términos.

INTRODUCCIÓN

El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo es el conjunto de principios, políticas, filosofía, procedimientos, mecanismos e instrumentos encaminados a crear, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la transparencia empresarial de CODETOL; dirigida a sus asociados, Consejo de Administración, al gerente, empleados, colaboradores y demás grupos de interés.

La cooperativa CODETOL adopta este Código de Ética y Buen Gobierno, efectuando los ajustes necesarios en la búsqueda de mejores estándares, cumpliendo con los principios y prácticas que deben regir todas las actuaciones de la empresa.

El Código de Buen gobierno define el sistema a través del cual CODETOL es dirigida y controlada, estableciendo la asignación de derechos y responsabilidades entre los órganos de administración y los asociados; estableciendo reglas y procedimientos para la toma de decisiones en los asuntos empresariales.

El presente código se adopta como una buena práctica de gobierno corporativo, basada en los lineamientos establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, con el fin de proteger la confianza de los asociados y establecer medidas destinadas al logro de la adecuada administración.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima

“CODETOL”

Personería Jurídica No. 0346 de 1985

Nit. 890706553-1

Su publicación se hará a través de la página de internet de la cooperativa, www.codetol.com a disposición de los asociados, clientes y colaboradores, en las oficinas de la Cooperativa; podrá ser editado y distribuido entre sus asociados.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y POLÍTICAS DE CALIDAD.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. La Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima es una empresa asociativa de aporte y crédito, con personería jurídica, de Derecho Privado, sin ánimo de lucro; con fines de interés social, de responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, se constituye con base en el acuerdo cooperativo, regida por los principios y valores universales del cooperativismo y de la economía solidaria, sus estatutos y la legislación colombiana.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL. El domicilio principal de la cooperativa es el municipio de Ibagué, departamento del Tolima y su ámbito territorial de operaciones cubrirá todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de la Cooperativa será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que establece la legislación cooperativa y los estatutos.

ARTÍCULO 4. LEGISLACIÓN APLICABLE. La Cooperativa se regirá por los estatutos, por las disposiciones de los organismos de control y vigilancia, especialmente por la Superintendencia de la Economía Solidaria y por las normas del derecho común aplicadas a su condición de persona jurídica.

CAPÍTULO II

POLÍTICA DE CALIDAD, OBJETIVO, PRODUCTOS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 5. POLITICA DE CALIDAD. La política de calidad de CODETOL está encaminada a satisfacer las necesidades de nuestros asociados mediante productos crediticios entregados por personal comprometido y competente, sistemas de información adecuados, una gestión integral de riesgos y la mejora continua de procesos.

CODETOL tendrá como objetivo fundamental contribuir al mejoramiento social, económico y cultural del asociado, su familia y la comunidad; fomentando la solidaridad, ayuda mutua y esfuerzo propio.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Los objetivos de calidad serán:

1. Identificar y atender de manera oportuna las necesidades de los asociados bajo la normatividad vigente, para suministrar los servicios crediticios.
2. Asegurar nuestro mejoramiento continuo a través de la gestión efectiva del Sistema de Gestión de Calidad, acorde a la estrategia organizacional.
3. Fortalecer los sistemas de información, garantizando su disponibilidad y confiabilidad.
4. Organizar y supervisar el Sistema de Administración de Riesgos, asegurando la adecuada toma de decisiones.
5. Fortalecer las competencias solidarias, financieras y otras de los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los comités, colaboradores y empleados para garantizar la prestación de los servicios.

3

ARTÍCULO 6. PRODUCTOS Y SERVICIOS. En las posibilidades de celebración de negocios permitidos en el objeto social, definidos en sus estatutos y en las normas legales vigentes. CODETOL maneja entre otros productos servicios crediticios; relacionados a continuación dentro de un marco de asesoría financiera y jurídica que brinda a los asociados los más altos estándares de calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos la cooperativa realizará las siguientes actividades:

1. Recaudo de aportes sociales.
2. Otorgamiento de créditos.
3. Celebración de contratos de apertura de crédito con terceros.
4. Operaciones de compra de cartera.
5. Ejecución de convenios cumpliendo las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios.
6. La cooperativa actuará como operador de libranzas.
7. Y otras que autorice el Gobierno Nacional.

CAPITULO III ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADO. Los que suscribieron el acta de constitución o los que posteriormente hayan sido admitidos, que permanezcan asociadas y debidamente inscritas.

Se considera que un asociado se encuentra inscrito en el registro social cuando haya sido aceptado por el Consejo de Administración mediante acta y que haya realizado el primer pago del aporte social inicial y la cuota de admisión.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



No podrá ser admitido nuevamente en CODETOL, a quien el Consejo de Administración le niegue su solicitud de asociación, previo el cumplimiento del Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, todo lo cual se sustenta en acta.

ARTÍCULO 8. PUEDEN SER ASOCIADOS DE CODETOL:

1. Los directivos docentes, los docentes activos, docentes pensionados y los administrativos de nómina oficial de las Secretarías de Educación del orden nacional.
2. Los cónyuges o compañeros (as) permanentes, padres, hermanos, hijos, hijastros legalmente reconocidos, sobrinos y nietos de cualquier edad.
3. Los docentes del sector educativo privado.
4. Los docentes universitarios y del SENA.
5. Los pensionados de FOPEP, Fiduprevisora, Gobernación del Tolima, Colpensiones y otros fondos de pensiones afines.
6. Los empleados de CODETOL.

ARTÍCULO 9. ADMISIÓN Y DEBERES.

Para ser admitido como asociado de la cooperativa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud escrita de admisión ante el Consejo de Administración.
2. Cancelar la cuota de asociación equivalente al 5% del S.M.M.L.V.
3. Comprometerse a cancelar el 100 % del Aporte Social Inicial al ingresar o un 25% del mismo con el formulario de solicitud de ingreso y el otro 75% en un plazo no mayor de 10 meses, a partir del mes siguiente al del ingreso, lo cual debe quedar consignado en el formulario antes de pasarlo al Consejo de Administración para su aprobación. Este 100% del aporte social Inicial es el equivalente al 10% del S.M.M.L.V, el Consejo de Administración queda facultado para desarrollar campañas de vinculación de nuevos asociados y reducir este porcentaje.

PARÁGRAFO: Los asociados mayores de 15 años que no tengan ingresos certificados pagarán las mismas obligaciones estatutarias de los demás y el aporte social mensual será del 4% del S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 10. Para los menores de 14 años hijos, nietos y sobrinos de asociados que deseen vincularse a CODETOL lo podrán hacer previa reglamentación expedida por el Consejo de Administración conforme al contenido de las normas legales vigentes.

Cancelando las siguientes sumas

- 1) Cuota de asociación el 2% del S.M.M.L.V.
- 2) Aporte Social Inicial el 4% del S.M.M.L.V.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- 3) Aporte social mensual estatutario, el 2% del S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 11. ÓRGANO Y TÉRMINO PARA DECIDIR LA ADMISIÓN: Le corresponde al Consejo de Administración pronunciarse sobre la solicitud de admisión, en la reunión ordinaria siguiente a su presentación. Para efectos de lo exigido en los numerales b y c del artículo 14 de los estatutos serán verificados por la gerencia y harán parte de la documentación presentada ante el Consejo de Administración para la respectiva aprobación.

ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES. Los asociados tendrán además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con los estatutos, los siguientes.

1. Elegir y ser elegido para conformar los cuadros de administración y control.
2. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la cooperativa.
3. Recibir educación acerca de los principios y valores cooperativos y sobre economía solidaria. La cooperativa ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
4. A ser informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido integrante del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comités sociales.
5. Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités, junta de vigilancia y el revisor fiscal.
6. Participar y ejercer el derecho al voto en las asambleas generales de asociados o en las asambleas de delegados.
7. Contar con mecanismos que garanticen su participación en las asambleas generales.
8. Ser informado periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización.
9. Disponer de canales de comunicación ágiles para ejercer sus derechos. CODETOL cuenta con una página web y redes sociales en donde se incluye información financiera y no financiera que pueda ser revelada al público.
10. Proponer asuntos para debatir en las asambleas.
11. Disponer de una versión actualizada del estatuto y reglamentos.
12. Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.
13. Retirarse voluntariamente de la cooperativa mientras no se haya disuelto.
14. Derecho a solicitar auditorías especializadas, siempre y cuando se cumpla los siguientes parámetros:

Deberá ser solicitada por un grupo de asociados que representen por lo menos el 10 % de los asociados hábiles de la cooperativa.



Los costos de la auditoría los asumen los solicitantes.

La firma de auditoría externa estará sujeta al mismo régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se aplican a la revisoría fiscal.

Las auditorías solicitadas deberán versar fundamentalmente sobre la información financiera de la empresa; cuando los solicitantes tengan dudas acerca de la calidad, confiabilidad y legalidad de los estados financieros.

La solicitud deberá ser presentada por escrito al presidente del Consejo de Administración de CODETOL, con copia al gerente.

El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para responder e informar cómo se va a realizar el procedimiento y comunicarla por escrito a los solicitantes.

Los resultados de la auditoría deberán ser presentados en una misma reunión a solicitantes y Consejo de Administración de CODETOL y ser revelados a los demás asociados incluyendo las explicaciones y observaciones dadas por el Consejo de Administración.

15. Derecho de inspección. Los documentos relacionados con el resultado del ejercicio contable, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por ley, deberán ponerse a disposición de los asociados durante los 15 días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea ordinaria o extraordinaria de asociados o sus delegados. Los administradores y Revisor Fiscal que no dieran cumplimiento a lo anterior serán sancionados conforme a las disposiciones legales vigentes.

16. Deberes de los asociados. Además de lo previsto en los estatutos y las normas legales, los asociados tienen los siguientes deberes:

1. Actuar con lealtad frente a CODETOL, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales resulten conflictos de intereses o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dicha actividad; que afecten los intereses de CODETOL.
2. Conocer y cumplir los estatutos de CODETOL, sus reglamentos, resoluciones e instructivos.
3. Atender a las convocatorias que se realicen de conformidad con lo establecido en los estatutos y reglamentos.
4. Cumplir con sus funciones estatutarias y reglamentarias en relación con el proceso de elección de los órganos de administración y de control.
5. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones o acciones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de CODETOL.
6. Abstenerse de realizar proselitismo político o religioso en reuniones de la cooperativa.
7. Mantener un excelente hábito de pago y moralidad crediticia.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



8. Los demás que surjan del acuerdo cooperativo y del cumplimiento del objeto social de CODETOL, de los estatutos, reglamentos y demás normas vigentes.

TITULO II

LOS ADMINISTRADORES Y LA GERENCIA

CAPITULO I

ARTICULO 17. ADMINISTRADORES: La Asamblea General de asociados o de delegados, el Consejo de Administración y el Gerente.

ARTÍCULO 18. LA ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano máximo de administración de CODETOL, la constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados; siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

CODETOL dará cumplimiento a lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria en su título IV, capítulo XII, donde se imparten instrucciones sobre asambleas presenciales, no presenciales u otros mecanismos para la toma de decisiones, convocatoria y políticas mínimas.

ARTÍCULO 19: ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. Cuando el número de asociados de la cooperativa exceda los trescientos (300); el Consejo de Administración determinará la conveniencia de la realización de asamblea por delegados. En cada asamblea deberá constar esta conclusión en el acta. La facultad para convocar a asamblea comprende la de citar a elección de delegados, previa reglamentación que expida el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 20. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración estará conformado por siete integrantes principales y siete suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea para un periodo de dos años.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Consejo solo podrán ser reelegidos por un periodo y removidos del cargo libremente por la Asamblea.

PARÁGRAFO 2: Retribución: Los integrantes del Consejo de Administración que actúen como principales, podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones, la cual debe ser definida y aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente artículo tienen por objeto establecer mecanismos que procuren la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración; como medida de fortalecimiento del órgano administrativo de la cooperativa. Para ser miembro principal o suplente del Consejo de Administración de la



Cooperativa CODETOL se requiere cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil con mínimo 24 meses de vinculación a la Cooperativa cumplidos en el mes anterior a aquel en que se realice la asamblea.
2. No haber presentado morosidad superior a 30 días en el pago de sus obligaciones pecuniarias durante los últimos doce meses cumplidos en el mes anterior a aquel en que se realice la Asamblea.
3. Acreditar formación cooperativa mínimo veinte horas por una institución autorizada. Esta formación deberá estar incluida en los archivos de la cooperativa.
4. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destrezas idóneas para actuar como miembro.
5. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la cooperativa, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, mediante manifestación escrita.
6. Manifestar expresamente ante la Asamblea su disponibilidad de tiempo, su deseo de servir a CODETOL desinteresadamente y su compromiso de asistir, participar activamente en las reuniones y aceptar cargos, si así lo dispone el Consejo de Administración o en caso contrario disponer su retiro automático del organismo.
7. Una vez realizada la elección, la Junta de Vigilancia saliente revisará en los siguientes cinco días hábiles el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos anteriores por parte de los elegidos. Si alguno o algunos incumplieran lo estipulado parcial o totalmente, automáticamente quedarán fuera del cargo. La Junta informará por escrito al Consejo de Administración para la respectiva actuación.
8. No haber sido objeto de una conducta punible en la Cooperativa, durante los últimos veinte cuatro meses cumplidos en el mes anterior a aquel en que se realice la Asamblea.
9. No tener en el momento de su elección procesos penales.

ARTÍCULO 22. MANDATO. El Consejo de Administración es el máximo órgano de administración de la Cooperativa, sujeto a la Asamblea, cuyos mandatos ejecutará de conformidad con la normatividad vigente. El periodo del Consejo de Administración empieza inmediatamente después de la Asamblea en razón a que no necesita posesión. En el reglamento del Consejo de Administración se determina entre otras cosas: la forma y términos de efectuar la convocatoria, los asistentes, la composición del quórum, la forma de adopción de las decisiones, el procedimiento de elecciones, las funciones del presidente, el vicepresidente y el secretario, los requisitos mínimos de las actas, los comités o comisiones a nombrar, la forma como éstos deben ser integrados y todas las disposiciones relativas al procedimiento y funcionamiento de este organismo. Las decisiones del Consejo de Administración relacionadas con la reglamentación de los servicios o con

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



determinaciones que obligan a todos los asociados; deberán ser comunicadas a éstos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, mediante circulares fijadas en sitios visibles en las diferentes sedes u oficinas de la Cooperativa y/o canales de difusión disponibles.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. El Consejo de Administración asumirá el rol integrador entre asociados, directivos y funcionarios; liderando el diseño de políticas de desarrollo (directrices administrativas) que tengan que ver con la inversión social, el manejo crediticio, la defensa del medio ambiente, protección de la propiedad intelectual y otros temas que lo ameriten.

Conforme a lo expuesto, además de las contempladas en la ley y en el estatuto, el Consejo de Administración deberá:

- Diseñar y aprobar las políticas, planes y estrategias de la cooperativa.
- Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, administración y seguimiento de los principales riesgos, - las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución) - la estructura organizacional – y definir la escala salarial de sus empleados.
- Difundir el Código de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentos que adopte CODETOL.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento, los comités, la revisoría fiscal, la Junta de Vigilancia, los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
- Velar y exigir que en su estructura cuenten con un oficial de cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones para alertar y prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
- Poner a consideración y aprobación de la asamblea las reformas al Código de Ética y Buen Gobierno, del Estatuto y de los diferentes reglamentos que sean de su competencia.

ARTÍCULO 24. PROHIBICIONES. A los integrantes del Consejo de Administración, les será prohibido:

1. Ser integrante del órgano de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
2. Estar vinculado a la cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
3. Obtener ventaja directa o indirecta en cualquiera de los servicios que preste la organización.
4. Realizar proselitismo político.



5. Dar órdenes a empleados de la cooperativa o solicitarles información sin consultar a la gerencia.
6. Los integrantes del Consejo de Administración no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con los integrantes de Junta de Vigilancia, con el gerente, revisor fiscal ni con ninguno de los demás empleados de la cooperativa.
7. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

CAPITULO II

COMITES DE APOYO

ARTICULO 25. Es función de Consejo de Administración de CODETOL crear los diferentes comités de apoyo que crea necesario para realizar su función social; dando cumplimiento a sus estatutos y particularmente de lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria. Además, y quien nombrará sus integrantes y reglamentará sus manuales de procedimiento.

ARTICULO 26. COMITÉ DE EDUCACIÓN. Es el organismo responsable de diseñar, organizar, programar, ejecutar y evaluar todos los proyectos, planes, actividades y demás acciones de educación, formación e información cooperativa que beneficie a los asociados, empleados y directivos en la forma que el reglamento lo estipula.

El Comité de Educación será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más. Estará conformado por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Integrado este comité como se estipula aquí, procederá en sesión de instalación a nombrar un presidente(a), un vicepresidente(a) y un secretario(a). Este organismo tiene un amplio radio de acción como quiera que su iniciativa y alcance encierra la educación, formación e información cooperativa de los asociados, empleados y Directivos en la forma que el reglamento lo estipula.

Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad superior a 30 días.

Se reunirá cada vez que a iniciativa propia sea necesario; cuando lo convoque el presidente, y de sus reuniones siempre dejará actas. Sus decisiones serán válidas cuando sean producto del quorum reglamentario o tengan voto favorable de la mayoría de los presentes o por unanimidad.

PARÁGRAFO 1. El Gerente podrá asistir a las reuniones del Comité de Educación con voz, pero sin voto.



ARTICULO 27. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. El Consejo de Administración de “CODETOL”, en uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la ley 79 del 1988, los estatutos y particularmente de lo establecido en la Circular Básica Jurídica expedida por la Supersolidaria, le corresponde al Consejo de Administración dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la parte social; aprobar el reglamento del Comité de Solidaridad el que será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más. Estará conformado por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Integrado este comité como se estipula aquí, procederá en sesión de instalación a nombrar un presidente(a), un vicepresidente(a) y un secretario(a).

Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad superior a 30 días.

Se reunirá cada vez que a iniciativa propia sea necesario; cuando lo convoque el presidente y de sus reuniones siempre dejará actas. Sus decisiones serán válidas cuando sean producto del quorum reglamentario o tengan voto favorable de la mayoría de los presentes o por unanimidad según conste en su propio reglamento Interno.

PARÁGRAFO 1. El Gerente podrá asistir a las reuniones del Comité de Solidaridad con voz, pero sin voto.

ARTICULO 28. COMITÉ DE ADULTO MAYOR. Comité creado y destinado a la prestación de servicios y apoyo que garanticen bienestar a todos los asociados que por este reglamento sean usuarios y tengan derecho a recibirlos. Será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más. Estará conformado por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Integrado este comité como se estipula aquí, procederá en sesión de instalación a nombrar un presidente, un vicepresidente y un secretario. Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad superior a 30 días. Se reunirá cada vez que a iniciativa propia sea necesario; cuando lo convoque el presidente o vicepresidente, y de sus reuniones siempre dejará actas. Sus decisiones serán válidas cuando sean producto del quorum reglamentario o tengan voto favorable de la mayoría de los presentes o por unanimidad según conste en su propio Reglamento Interno.

PARÁGRAFO 1. El Gerente podrá asistir a las reuniones del Comité de Adulto Mayor con voz, pero sin voto.

ARTICULO 29. COMITÉ DE CREDITO. Según Acuerdo No. 2021 001 Fecha: 15-01-2021 Por medio del cual se modifica el reglamento del servicio de crédito de la cooperativa CODETOL, y se compila en un solo cuerpo texto la totalidad de la normatividad vigente. Su función es estudiar y resolver las solicitudes de crédito de asociados de montos entre 20.1 S.M.M.L.V. Y 60 S.M.M.L.V.

Comité de Crédito: (Ley 454/98): Este Comité será nombrado por el Consejo de Administración para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más y

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



su conformación será por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Integrado este comité como se estipula aquí, procederá en sesión de instalación a nombrar un presidente, un vicepresidente y un secretario. Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad superior a 30 días como deudor. Se reunirá cada vez que sea necesario de conformidad con las solicitudes de crédito presentadas; cuando lo convoque el presidente o vicepresidente, y de sus reuniones siempre dejará actas. Sus decisiones serán válidas cuando sean producto del quorum reglamentario o tengan voto favorable de la mayoría de los presentes o por unanimidad según conste en su propio reglamento Interno.

PARÁGRAFO 1. El Gerente podrá asistir a las reuniones del Comité de crédito con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. La Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima CODETOL tendrá como objetivo general identificar y establecer políticas y normas para el otorgamiento del crédito, buscando la prestación de un servicio eficaz y la adecuada colocación de los recursos, de acuerdo con los lineamientos de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTICULO 30. COMITÉ DE RIESGOS Y EVALUACION DE CARTERA. Es facultad del Consejo de Administración conformar el Comité de Riesgos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más y su conformación será por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Integrado este comité como se estipula aquí, procederá en sesión de instalación a nombrar un presidente, un vicepresidente y un secretario. Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad superior a 30 días como deudor.

Su función será la evaluación, clasificación, calificación de cartera de crédito, identificación del riesgo; que puedan desmejorar la calidad, la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por el efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas por el asociado al momento del otorgamiento del crédito y determinar el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Se reunirá cada vez que sea necesario de conformidad con los procesos; cuando lo convoque el presidente, y de sus reuniones siempre dejará actas. Sus decisiones serán válidas cuando sean producto del quorum o tengan voto favorable de la mayoría de los presentes o por unanimidad según conste en su propio reglamento Interno.

PARÁGRAFO 1. El Gerente podrá asistir a las reuniones del Comité de riesgos y evaluación de cartera con voz, pero sin voto.

ARTICULO 31. COMITE DE RECREACION, DEPORTE Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE. Es el responsable de apoyar, propiciar, organizar, programar, ejecutar y evaluar acciones teórico-prácticas de utilización adecuada y constructiva del tiempo libre, la recreación y el deporte entre sus asociados, su grupo familiar primario, asociados de otras

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



cooperativas y con otras instituciones. Este Fondo está legalmente fundamentado en el artículo 12 de la ley 79 de 1988 y en la Asamblea General de 1991. El Consejo de Administración conforma este Comité para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo más y su conformación será por 5 integrantes principales siendo uno de ellos consejero. Integrado este comité como se estipula aquí, procederá en sesión de instalación a nombrar un presidente, un vicepresidente y un secretario. Ninguno de sus integrantes podrá ejercer sus funciones si registra morosidad superior a 30 días como deudor. Se reunirá cada vez que sea necesario de conformidad con las actividades programadas; cuando lo convoque el presidente, y de sus reuniones siempre dejará actas. Sus decisiones serán válidas cuando sean producto del quorum o tengan voto favorable de la mayoría de los presentes o por unanimidad según conste en su propio reglamento Interno.

13

PARÁGRAFO 1. El Gerente podrá asistir a las reuniones del Comité de Recreación, Deporte y buen uso del tiempo libre con voz, pero sin voto.

ARTICULO 32. EL GERENTE Y SU SUPLENTE. Nombrados por el Consejo de Administración. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General y del Consejo de Administración para conducir la cooperativa en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

ARTICULO 33. CALIDAD E IDONEIDAD. El gerente es el principal ejecutivo de CODETOL. Debe ser idóneo desde el punto de vista ético, profesional y social, para lo cual requiere cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Ser profesional: demostrar conocimientos entre otras disciplinas en administración, economía, contaduría, derecho, entre otras disciplinas; en legislación solidaria y cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.
- ✓ Acreditar experiencia mínima de cinco años en actividades relacionadas con el objeto social de la cooperativa y en funciones acordes en su calidad de gerente.
- ✓ No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos ni y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- ✓ No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la cooperativa, a los asociados o a terceros.

ARTICULO 34. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL GERENTE

- No podrá ser empleado, asesor ni consultor de otra cooperativa con actividad de aporte, ahorro y crédito o de otras instituciones financieras; directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.



- En ningún caso podrá tener vínculos con la cooperativa como: asesor, contratista o proveedor, ni con ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a CODETOL.
- No podrá celebrar contratos con el cónyuge, compañero permanente y quienes se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- Para las suplencias temporales del gerente, no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la organización.

ARTICULO 35. PROHIBICIONES AL GERENTE.

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente no podrá:

- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- Realizar proselitismo político en su cargo, posición o relaciones con la organización solidaria.
- Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los integrantes del Consejo de Administración, junta de vigilancia y empleados de la organización.
- Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

ARTICULO 36. JUNTA DE VIGILANCIA. Es elegida por la Asamblea General pudiendo ser reelegidos por un periodo más, al término del cual no podrá pertenecer a ningún órgano de administración o de control, por un período estatutario, sea cual fuere su denominación. Su rol en el Buen Gobierno es vital, si se cumple con objetividad, entendiendo que no es competencia o rival del Consejo de Administración, no tiene la condición de administradores, sino un complemento. Su función es la de garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la Misión y Visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normatividad vigente en lo pertinente al control social. La junta de vigilancia contará con un número de tres integrantes principales, con sus respectivos suplentes numéricos. Los integrantes de la junta de vigilancia deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la cooperativa.

Para ser integrante de la junta de vigilancia mínimo debe demostrar formación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.



ARTICULO 37. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Ejercer el control social y no interferir con otras instancias de control como la revisoría fiscal; lo desarrollará con criterios de investigación y valoración, sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- Dar ejemplo y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, el código de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- Actualizarse en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de estos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la cooperativa.
- Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia.
- Cumplir con los principios y valores cooperativos.
- Hacer seguimiento a las PQRS.

ARTICULO 38. PROHIBICIONES A LA JUNTA DDE VIGILANCIA. A los integrantes de la junta de vigilancia, les será prohibido:

- Ser integrante del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- Estar vinculado a la organización como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
- Realizar proselitismo político.
- Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia.
- Los integrantes de la junta de vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente y demás órganos administrativos.
- Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



PARÁGRAFO 1: Retribución: los integrantes de la Junta de Vigilancia que actúen como principales, podrán recibir una retribución por la asistencia a las reuniones y viáticos, la cual deben ser definida y aprobada por la Asamblea General.

ARTICULO 39. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO. El tema de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención. Por ello es importante que CODETOL, cuente en su estructura organizacional con el cargo de Oficial de Cumplimiento, quien debe ser idóneo en lo ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar formación académica en áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo con tres años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, gerente y personal directivo de CODETOL.
- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

CAPITULO II

SISTEMAS DE GESTION Y ADMINISTRACION.

ARTICULO 40. SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

CODETOL adelanta la gestión, administración y control de riesgos de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria; para tal fin cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos (SAR), con implementación del sistema de administración de riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) y sistema de administración del riesgo crediticio (SARC), que le permiten identificar, medir, controlar y monitorear los diferentes riesgos a los que está expuesta la cooperativa en el desarrollo de su objeto social.

De igual forma CODETOL implementará de acuerdo con las necesidades los sistemas de administración de riesgo de liquidez, de mercado y operativo.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



En el desarrollo de la administración de riesgo SARLAFT, el único funcionario autorizado en CODETOL para informar sobre clientes y operaciones sospechosas a la UIAF, es el Oficial de Cumplimiento. Este puede realizar muestreos de análisis de transacciones inusuales y participar en la evaluación de las que identifiquen los funcionarios responsables al interior de la cooperativa.

17

ARTICULO 41. CONFLICTOS DE INTERÉS. Situación de hecho en la cual una persona natural o jurídica se enfrenta a diferentes alternativas de conducta debido a que sus intereses personales, familiares o económicas pueden prevalecer frente a sus obligaciones legales y contractuales.

CODETOL estará siempre atenta en la supervisión de todos los procesos y de las actuaciones de cada uno de los funcionarios y directivos, para prevenir cualquier situación que conlleve a un posible conflicto de interés. Además, vigilara y prevendrá que cualquier situación no esté motivada por intereses de índole personal, donde siempre primarán los intereses de sus asociados.

ARTICULO 42. REVISORIA FISCAL. CODETOL tendrá un Revisor Fiscal principal y un suplente, podrá ser persona natural o jurídica; siendo contador público en ejercicio o una entidad debidamente constituida para prestar este tipo de servicios. Serán elegidos por la Asamblea General; para un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegido por dos periodos más y podrá ser removido en cualquier momento por el voto de la mitad más uno de los asociados en Asamblea General.

LIBRO SEGUNDO

CÓDIGO DE ETICA

TITULO I

PRINCIPIOS ÉTICOS

CAPITULO 1

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES COOPERATIVOS

ARTICULO 43. MISIÓN: Ser el aliado estratégico del asociado y su familia a través de servicios de calidad que contribuyan a mejorar su vida, mediante la consolidación de CODETOL como la empresa de todos.

ARTICULO 44. VISIÓN. Consolidar a CODETOL como la empresa cooperativa líder e innovadora de aporte y crédito en el departamento del Tolima.

ARTICULO 45. VALORES COOPERATIVOS: Conjunto de principios éticos que la empresa se compromete a respetar durante toda su actividad. Los valores acogidos por CODETOL

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



son: honestidad, igualdad, democracia, solidaridad, equidad, servicio, responsabilidad, racionalidad, transparencia y confianza.

Los valores que orientan la labor diaria de la cooperativa y el actuar permanente de sus funcionarios y administradores son entre otros:

- Compromiso y transparencia en el manejo de los activos de la cooperativa y los recibidos de terceros.
- Excelencia y vocación de servicio.
- Tolerancia frente a los asociados y la comunidad.
- Trabajo en equipo y cooperación para lograr un resultado de calidad.
- Respeto en las diferencias, valorando al ser humano en su esencia y sin discriminación alguna.
- Actitud y responsabilidad en la ejecución de nuestras funciones.
- Integridad en todos los eventos cooperativos.

CAPITULO II

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTICULO 46. DEFINICIÓN: CODETOL adopta este Código de conducta y principios éticos con el fin de regular el comportamiento y proceder ético de los funcionarios, administradores y asociados, donde se reglamentan los valores institucionales que deben regir sus actividades.

El código es de estricta observancia y cumplimiento por los funcionarios y administradores de la entidad y es el instrumento que reúne las normas establecidas al interior de la cooperativa; para orientar el desarrollo profesional y personal de todos sus colaboradores, para conservar e incrementar la confianza de los asociados y los ciudadanos que han depositado en la empresa.

El incumplimiento de las conductas descritas en el código es causal de mala conducta; las cuales serán analizadas en procesos disciplinarios, teniendo en cuenta lo definido en el reglamento interno de trabajo.

ARTICULO 47. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: Las actividades en la Cooperativa CODETOL deben someterse a las leyes y demás reglamentos que regulan el desarrollo del objeto social, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Las operaciones que se realicen deben estar sujetas a condiciones de seguridad, transparencia, equidad y acatamiento del orden constitucional, legal y contractual.
- En el desarrollo de las operaciones debe respetarse los intereses de los asociados, así como los de la cooperativa.
- Se debe obrar de buena fe, con lealtad y diligencia en el desarrollo de las operaciones propias de la ejecución de los negocios.
- La respuesta dada a cualquier requerimiento de autoridad competente debe corresponder solo a la verdad.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- Ningún funcionario puede atender directa o indirectamente durante el año siguiente a su retiro, asuntos que haya conocido en ejercicio de sus funciones o que estuvieron a su cargo.
- Está prohibido promover negocios personales, contactar clientes, o realizar trabajos externos para fines personales dentro de las instalaciones de la cooperativa.
- Ningún funcionario puede prestar a título personal servicios de asistencia o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias de su cargo.
- Los administradores no podrán apropiarse total ni parcialmente de los bienes que les han sido confiados o de sus rendimientos.

ARTICULO 48. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y LA RESERVA. Se entiende por información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público. La reserva por su parte es el deber de abstenerse de revelar aquella información, teniendo en cuenta las disposiciones que lo prohíben. A continuación, se dan algunas directrices de conducta a fin de evitar la divulgación de información confidencial en el manejo de operaciones propias de la cooperativa:

- Debe advertirse a quien se le entregue, el carácter de confidencialidad.
- La información debe ser solicitada y entregada formalmente por escrito.
- El empleado debe usar solamente la información para la cual ha sido autorizado.
- A toda persona que se le asigne el manejo de claves o códigos de acceso a los sistemas de la entidad, deberá mantenerlos en reserva y bajo su responsabilidad.
- Los funcionarios de la cooperativa deben mantener la reserva en los sitios de trabajo, en el hogar, los compromisos sociales y lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses CODETOL.

ARTICULO 49. CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Los funcionarios de CODETOL tienen la obligación de cumplir con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el Manual de Riesgos “Sistema de administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” - SARLAFT y en las normas vigentes aplicables.

El incumplimiento u omisión por parte de cualquier funcionario de CODETOL de los controles previstos en el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le acarrearán las respectivas sanciones sin perjuicio de los efectos penales y civiles a que haya lugar.

Los principios que se encuentran a continuación son aquellos que deben observar y seguir todos los colaboradores de la cooperativa.

- Conocimiento del asociado: debe realizarse el esfuerzo necesario para conocer a los asociados y su trayectoria financiera, en la medida que estas deben ser coherentes con la actividad que ellos declaren.
- Suministrar información a la autoridad competente sobre operaciones sospechosas.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- La cooperativa colaborará con las autoridades judiciales, responsables de la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo; en cuanto al deber de suministrar la información que se disponga.

ARTICULO 50. ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS. Son obligaciones y patrones de conducta en la administración de los negocios.

20

- Ningún funcionario de CODETOL pedirá o aceptará de terceros favores o regalos cuya naturaleza o importancia pueda inducirlo a favorecer al donante o servidor en la contratación de servicios por parte de la cooperativa.
- No podrá ningún funcionario pedir dinero prestado a asociados o proveedores de la entidad, ni solicitarles empleo para familiares o conocidos.
- Es deber de los funcionarios de CODETOL atender a todos los asociados con prontitud y diligencia, cumpliendo a cabalidad los procedimientos establecidos. Ningún empleado podrá por tanto solicitar ni recibir, retribución alguna como contraprestación por agilizar trámites.
- Es contrario a la ley y a la ética dar dinero de la cooperativa a representantes de cualquier entidad pública o privada para influir en decisiones en las cuales tenga interés la cooperativa.
- Se permiten los gastos en atenciones sociales, los cuales deben ser razonables de tal manera que no se interpreten o influyan en decisiones que le favorezcan. Además, deben ser autorizados por el ente correspondiente.
- CODETOL no podrá destinar recursos o contribuciones de tipo político, ni al apoyo directo o indirecto de ningún candidato.

ARTICULO 51. POLÍTICAS SOBRE SEGURIDAD:

- Es deber de todo empleado o administrador de CODETOL, dar cumplimiento a las normas y procedimientos de seguridad y participar en los programas o brigadas establecidas.
- Todo funcionario debe poner en conocimiento de sus superiores toda práctica contraria a las normas vigentes que pongan en peligro los intereses de CODETOL.
- Todo funcionario debe responder por los valores, documentos, equipos y elementos que le sean asignados, que maneje o estén a su cargo.
- Es deber de todo empleado de la cooperativa colaborar en las investigaciones tendientes a esclarecer la responsabilidad en acciones ilícitas que hayan afectado los intereses de la cooperativa.

Principios definidos por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible) y aplicados en CODETOL son:

- Concientización: Los funcionarios y administradores deben ser conscientes de la necesidad de contar con sistemas de información y medios tecnológicos. para ello deberán tener conocimiento de los medios a utilizar para ampliar la seguridad de la información utilizada.
- Responsabilidad: Todos los funcionarios y administradores son responsables de la

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- seguridad de los sistemas y redes de información.
- Ética: Los funcionarios y administradores deben respetar los intereses legítimos de los asociados y público en general.
 - Evaluación de riesgo: Los funcionarios y administradores deben realizar evaluaciones de riesgo que permitan monitorear sus propias actividades.

CAPITULO III

DISPOCIONES FINALES

ARTICULO 52. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO. El presente código de buen gobierno, además de ser un conjunto de directrices que guían el buen funcionamiento de CODETOL son normas de cumplimiento obligatorio y tiene fuerza vinculante. De igual forma, todos los aspectos no regulados en el presente Código se rigen por el contenido en los estatutos de CODETOL y por las normas legales vigentes sobre la materia.

Los órganos competentes para verificar el cumplimiento del presente Código son quienes realicen la función de revisoría fiscal y/o la Junta de Vigilancia.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno es de obligatorio conocimiento y aplicación por cada uno de los asociados, funcionarios y administradores de la cooperativa. El no cumplimiento, así como todo comportamiento contrario a la ética se calificará como falta grave y conlleva las sanciones administrativas en los términos que la legislación laboral y el reglamento interno de la cooperativa lo disponga.

ARTICULO 53. DIVULGACIÓN: Para este efecto, el texto del presente Código y sus posteriores reformas estarán a disposición de los asociados, clientes y colaboradores de la cooperativa en la sede de la entidad, en la página WEB y redes sociales de CODETOL. Las reformas al presente Código deben ser redactadas por el Consejo de Administración y presentadas y aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO 54. DECLARACION ÉTICA. Somos una cooperativa transparente en la administración de los recursos y comprometida con el desarrollo de la región y de nuestro país. Conscientes de esta tarea trabajamos para satisfacer las necesidades de nuestros asociados y demás partes interesadas; para ello hemos conformado un equipo calificado, con una formación integral, que nos permite actuar bajo los principios éticos; comprometidos con la misión y conscientes de la visión y nuestros valores institucionales, asumimos a partir de la aprobación de este documento, los siguientes compromisos.

- Actuar bajo los principios y normas de la ética, las normas institucionales y el marco jurídico que regula los servicios cooperativos.
- El asociado es nuestro eje y nuestro actuar está centrado en ofrecerle alternativas y soluciones que le permitan el logro de sus objetivos.
- Optimizar el uso de nuestros recursos, fortaleciendo nuestra capacidad de lograr y superar metas propuestas por nuestros asociados en el tiempo establecido para tal fin.
- Fomentar el hábito de evaluar y controlar nuestro trabajo para garantizar un resultado de alta calidad.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- Fomentar el respeto y el dialogo constructivo, tratando las personas con solidaridad y equidad dentro y fuera de nuestra empresa.
- Ser líderes íntegros actuando con responsabilidad social para lograr metas que promuevan el bienestar de nuestra cooperativa.

ARTICULO 55. INFORMACIÓN, POLÍTICAS, CONTRATACIÓN

POLÍTICAS: CODETOL implementará aquellas que se relacionen con: La Independencia y gestión democrática, la responsabilidad y la inversión social (mejoramiento de la calidad de vida), el medio ambiente, la protección de la propiedad intelectual, la comunicación e información, contra la corrupción y sobre seguridad de la cooperativa.

La política de manejo de la comunicación y la información: Deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando un asociado solicite el ingreso a la cooperativa se le deberá orientar sobre la existencia del Código de Ética y del Buen Gobierno, estatutos y reglamentos de sus comités; haciendo entrega de un documento donde se le guíe para informarse de lo descrito a través de la página web. De igual manera al momento de actualizar los datos el asociado se seguirá el proceso antes descrito.
- CODETOL deberá emitir un boletín informando sus ejecutorias y avances a manera de rendición de cuentas. La sumatoria de estos boletines harán parte del informe anual que presentará ante la Asamblea General de asociados o de delegados.
- CODETOL deberá responder en forma clara y oportuna las peticiones, comentarios o solicitudes de los asociados y de terceros; estableciendo tiempos y procesos.
- INFORMACIÓN: La revelación de la información de CODETOL incrementa la transparencia frente al funcionamiento empresarial para el conocimiento pleno de los derechos y deberes que tiene el asociado, conocimiento de las características de sus aportes, rendición de cuentas, informes de los órganos de control y vigilancia, información sobre las decisiones tomadas en la Asamblea, del Consejo de Administración y de los comités.

Políticas contra la corrupción: Adoptando mecanismos para frenar los focos de corrupción y de esa manera garantizar la óptima destinación de los recursos y aportes de los asociados.

En función de esta política se recomienda:

- Adoptar principios éticos en lo posible como resultado de una construcción colectiva entre sus asociados.
- Promulgar las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- Suscribir pactos de integridad y de transparencia.
- Promover el control social donde los procedimientos sean: equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar cualquier conducta irregular.
- Capacitar en materia ética y en responsabilidad social a los asociados.



Políticas en defensa de la propiedad intelectual: En cumplimiento de las normas nacionales, convenciones internacionales sobre derechos de autor, propiedad intelectual e industrial.

- Reglamentando sobre los productos con derecho a propiedad intelectual (software, marcas, patentes) para evitar infracciones por abuso o desconocimiento de las normas.

23

CONTRATACIÓN: Toda ejecución que adelante la cooperativa deberá ser publicada informando condiciones, cotizaciones y demás asuntos.

ARTÍCULO 56. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Administradores: Ejecutivos y directivos designados como tal en los términos de Ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos el representante legal y los integrantes del Consejo de Administración.
- Asamblea General de Asociados: Máximo órgano social de la cooperativa.
- Comités de apoyo: Colectivos nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de Administración.
- Auditoría: Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
- Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.
- Cooperativa: Asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada (Definición emitida por de la Alianza Cooperativa Internacional – ACI).
- Directivos: Grupo de personas que conforman la alta dirección: Consejo de Administración gerente y cualquier otro cargo que detente representación legal de la cooperativa.
- Gerente: La persona que ejerce la máxima representación legal de la cooperativa.
- Gobierno Corporativo: La forma como se administran y controlan las Organizaciones solidarias.
- Grupos de Interés: Son los denominados “Stakeholders” que involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la cooperativa. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.
- Información confidencial de uso interno: Aquella cuya revelación contempla riesgo para la cooperativa que involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolio de servicio, licitaciones, negociaciones, convenios, entre otros).
- Organización solidaria: Entidad vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Retribución. Es la remuneración económica que reciben los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y de los comités.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



- Revisoría Fiscal: Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Informa, además, sobre si los actos de los administradores, así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de Administración, de la cooperativa. También informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento de las normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.

ARTICULO 57. PONENTES.

En la elaboración del documento de estudio y redacción participaron: José Arnoldo Romero Ríos (asociado) y los consejeros: Angélica Rocío Muñoz, María Isabel Palma Gómez y Eduardo Guzmán Ramírez.

ARTICULO 58. VIGENCIA.

El presente Código de Ética y Código de Buen Gobierno fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria según acta No. 259 del 28 de octubre de 2023; rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Original firmado.

DAVID GONZALEZ MARTÍNEZ
Presidente Consejo de Administración.

HUMBERTO J. VARGAS CUELLAR
Secretario Consejo de Administración.